

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Punta Toro, V Región



ACOGE RENUNCIA Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2389 DE 2016, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 10 NOV. 2017

RESOL. EXENTA N° 3664

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Buzos, Mariscadores y Agricultores de Mostazal, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 4.099, de fecha 20 de abril de 2017, Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 332 de 2000 y los Decretos Exentos N° 1240 de 2005 y N° 142 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2389 de 2016 y N° 1264 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2389 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Buzos, Mariscadores y Agricultores de Mostazal, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Punta Toro, V Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante carta C.I. SUBPESCA N° 4.099, de fecha 20 de abril de 2017, la organización peticionaria manifestó su voluntad de renunciar a su derecho a efectuar el mencionado proyecto de manejo para el área ya señalada.

Que mediante Memorándum (URB) N° 263/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera recomienda proceder con el trámite y acoger la solicitud de la mencionada organización.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la renuncia antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880 y corresponde, por tanto, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2389 de 2017, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Acójase la renuncia presentada mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 4.099 de 2017, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Toro, V Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1240 de 2005 y modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 142 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores Buzos, Mariscadores y Agricultores de Mostazal, R.U.T. N° 65.054.035-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 90176 de fecha 24 de enero de 2013, con domicilio en pasaje Conguillio N° 2409, población Villa Las Dunas, Barrancas, comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880 y en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2389 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la citada organización para la realización de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Toro, V Región**, ya individualizada.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la V Región de Valparaíso, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

